



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 132090

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el numeral 7° del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, y el artículo 44 del Reglamento de la Corte, se **AVOCA** por competencia la solicitud de tutela formulada por ALCIDES MANUEL RAMÍREZ MOLINA en procura del amparo de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por la Sala de Descongestión 4° de la Sala de Casación Laboral de esta Corporación judicial. **SOLICÍTESELE** copia digital del proceso ordinario laboral radicado bajo el consecutivo 05001310500520160008000 (CSJ SL1557-2022) e informe del estado actual del mismo. Igualmente, se dispone **VINCULAR** a todas las partes e intervinientes en el proceso referido, a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín y al Juzgado 5° Laboral del Circuito de esa ciudad.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a la parte accionada y vinculados para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la accionante descritos en la demanda constitucional, adiciones y anexos. Ante la imposibilidad de

notificarlos personalmente o por correo electrónico, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia. Asimismo, enterar a las demás personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de esta acción de tutela.

Todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente a los correos despenal005lh@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

CÚMPLASE,

~~LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA~~
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria